Montería, 26 de junio de 2023

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230626009071
Fecha: 26/06/2023 03:57:09 p. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señor:
JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS
Dirección: C 15 8 28
San Pelayo– Córdoba.

Referencia: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la **Resolución Número 20236060006415 de fecha 02 de junio de 2023**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI. por medio de la cual se ordena iniciar los trámites Judiciales de Expropiación. Ficha Predial CAB-2-1-043.

Cordial saludo

En razón a que el escrito de citación con radicado N° 48-147S-20230606009043 del 06 de junio de 2023, instándolo a comparecer a notificarse de la **Resolución Número 20236060006415 de fecha 02 de junio de 2023,** emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante la Empresa de mensajería ALFA MENSAJES, quienes realizaron visita el día 13 de junio del 2023, con fin de hacer entrega de la comunicación, en la certificación de fecha 23 de junio de 2023, según consta en la Guía No.6009728, presenta la siguiente observación " Reusado a Recibir" por lo anterior, no se ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito **la RESOLUCIÓN NÚMERO 20236060006415 de fecha 02 de junio de 2023** *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 2 Subsector 1 Cereté – Lorica, ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba identificado con la*

cédula catastral No. 23686100000000005000200000000, matrícula Inmobiliaria No. 143-54164".

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado **No. 48-147S-20230606009043 del 06 de junio de 2023,** se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y se fijara por un término de cinco (5) días en un lugar público de las Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2° del artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 28-06-2023. **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 05-07-2023. **A LAS 6:00 P.M.**

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20236060006415 de fecha 02 de junio de 2023, **PREDIO CAB-2-1-043** al titular inscrito el señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 28-06-2023.

Firma:
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 05-07-2023. por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N°**20236060006415** de fecha 02 de junio de 2023, PREDIO CAB-2-1-043. al titular inscrito el señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS**, - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CERTIFICA QUE:

El día 13 del mes de junio, del año 2023, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6009728

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO: CAB-2-1-043

DESTINATARIO: JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS

DIRECCIÓN: C 15 8 28

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: Rehusado

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: rehusado a recibir.

Alfa Mensajes
MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0
PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES PBX: 6621797 - 6705148 www.alfamensajes.com.co

GUÍA No. 6009728
SERVICIO DE RETORNO ☐

OFICINA MONTERIA

FECHA RECOLECCION	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA
07 / 06 / 2023	13 / 06 / 2023	3:24 pm

CLIENTE NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA — DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 207 PISO 2 — TEL: 3206914358

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE	CONCESION RUTA AL MAR	NOMBRE:	JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS
DIRECCIÓN:	CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4	DIRECCIÓN:	C 15 8 28
CIUDAD	MONTERIA CORDOBA — TEL:	CIUDAD:	SAN PELAYO CORDOBA — TEL:

13 JUN 2023

OBSERVACIONES: CITACION NOTIFICACION PERSONAL
CODIGO POSTAL
VALOR DECLARADO $ - 0
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

PESO GRAM 250 | PESO KILOS | PESO VERIFICADO | PESO VOLUMEN | TIPO ENVIO: SOBRE / CAJA / PAQUETE / TULA
RADICADO 0 | PROCESO | ARTICULO | VALOR FLETE $ 15000

DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES . 000833
HORA RECOLECCION

CIC Cliente Incumplió cita — RH Rehusado (X) — DD Dirección deficiente — DE Dirección errada — TR Se trasladó — NHR Nadie para recibir — FL Falleció

Prueba de entrega

La presente se expide a los 23 días del mes de junio del año 2023.

Martha Ruiz

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

6009928
07-06

CONCESIÓN Ruta al Mar
Rutas para el progreso del país

NIT: 900.894.996-0

Alfa Mensajes
13 JUN 2023
COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

Montería, 06 de junio de 2023

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20230606009043
Fecha: 06/06/2023 01:11:07 p. m.
Usuario: Isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señor:
JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS
Dirección: C 15 8 28
San Pelayo– Córdoba

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20236060006415 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-043.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.,** suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20236060006415 de fecha 02 de junio de 2023, Predio N° CAB-2-1-043. "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la Vereda Pelayito en la jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba.*"

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361

Cordialmente,

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: ICCHC
Revisó: DEOH

Alfa Mensajes
13 JUN 2023
COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

Documento firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20236060006415**

Fecha: **02-06-2023**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la Vereda Pelayito en la jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Documento firmado digitalmente

GTEC

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **"Conexión Antioquía- Bolívar"** la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-043** Ficha predial elaborada el 30 de noviembre de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica la fechada del 16 de septiembre de 2019, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **MIL CINCUENTA Y SIETE COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1057,68 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K14+626.11 D** y la abscisa final **K14+683.77 D**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "C 15 8 28", ubicado en la Vereda Pelayito de la jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-54164** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. 23686100000000005002000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 18.25 M Con calle 15 (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 11,86 M, con calle 14 (P8-P9); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 56.52 M, Con José Alejandro Negrete Ramos y con Alen Garcia Negrete y Sadan Garcia Negrete (P2-P7 - P7-P8); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 55,27 M, con vía Cerete - Lorica (P9- P1); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:

Documento firmado digitalmente

GTEC

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Construcción residencial conformada con estructura en mampostería, pañetada y pintada, columnas y vigas en concreto, cubierta en lamina de zinc y asbesto cemento, puertas en madera y aluminio; distribuida así: **Sala Comedor:** Puerta de acceso en aluminio y vidrio de 2,10 m x 1,3 m, ventanales con protector en hierro de 7,80 m de largo x 1,0 m de altura, piso en cemento pulido con cerámica decorativa, cubierta en lamina de zinc soportada en estructura en guadua y cercha en hierro; **Alcoba 1:** puerta en madera de 2,0 m x 0,97 m, cubierta en lamina de asbesto cemento, ventana con protector en hiero de 1,40 m x 0,60 m, piso en cemento pulido; **Alcoba 2:** Puerta en madera de 2,20 m x 0,77 m, ventana con protector en hierro de 1,60 m x 1,40 m, cubierta en asbesto cemento, **Baño Interno**: de 3,10 m x 1,20 m, cerámica en muros a una altura de 0,60 m y 0,210 m, piso en cerámica , cuenta con sanitario y lavamanos en cerámicas y conexiones hidrosanitarias, cubierta en asbesto cemento; **Alcoba 3:** puerta metálica de 2,10 m x 0,90 m, ventana corrediza de aluminio y protector de hierro 1,50 mx 1,20 m, piso en cemento pulido, cubierta en asbesto cemento; **Baño social:** de 3,20 m x 1,20 m, piso en cerámica, muros estucados, cuenta con sanitario y lavamanos en cerámicas y las conexiones hidrosanitarias.	82.44	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca frontal en malla eslabonada de 1,20 m de altura soportada en postes de madera de 3" x 3" de 1.70 m de altura y separados a cada 2,00 m	32.40	M
2	CA2: Puerta de 4 m de ancho x 2 m de alto en malla eslabonada y tubos en hierro galvanizado de 2" , soportada en dos postes de concreto de 0,25 m de diámetro y una altura de 3,0 m, columna en hierro galvanizado de 0,15 m de diámetro y 2.0 m de altura.	1.00	Und
3	CA3: Cerca con caucho reciclado (llantas neumáticas) a una altura de 1,50 m	2.37	M
4	CA4:Puerta de 3,44 m de ancho x 2.0 m de altura en malla eslabonada con ángulos en hierro de 1", soportado en dos columnas en concreto de 0,25 m de diámetro y 4 m de altura.	1.00	Und
5	CA5: Cerca medianera en dos hilos de alambre de púas sobre postes en madera de 3" x 3" a una altura de 1,60 m y separadas a cada 2 m	72.00	M

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
6	CA6.Traslado Medidor de Energía Ref. 204711	1	Und
7	CA7: Ramada con cubierta en lamina de zinc soportado en cercha metálica y tres columnas de 10" en concreto encamisado en tubo de PVC a una altura de 4 m, piso en concreto rustico incluye cocina de 9,66 m2: cuenta con una puerta de acceso en guadua de 2,0 m x 0,90 m, piso en cerámica y cemento pulido, mesón en concreto y cerámica de 2,80 m x 0,60 m x 1,03 m de altura, lavaplatos en acero inoxidable, cerramiento en guadua a una altura de 1,80 m y muro en mampostería pañetada a una altura de 1,0 m, cuenta con conexiones hidrosanitarias.	45.66	M2
8	CA8: Rampa de acceso en concreto de 1,50 m x 1,10 x 0,30 m	1.65	M2
9	CA9:Punto hidráulico externo de 1 1/2"	1	Und
10	CA10: Galpón con cerramiento en mala metálica a una altura de 1,80 m, soportado en varetas de madera de 1" , puerta de acceso en el mismo material de 1,03 m x 1,03 m,	23.41	M2
11	CA11: Columna en concreto para tanque elevado de 0,35 m de diámetro y 4.0 m de altura, placa superior en concreto de 1,340 m x 1,40 m y 0,07 m de espesor.	1	Und
12	CA12: Ramada con cubierta en lamina de zinc, piso rustico, cerramiento en tablas de madera soportado en postes de madera palmito de 0,20 m de diámetro, puerta en madera de 2,10 m x 0,90 m, hornilla artesanal en llantas neumáticas de 0,70 m diámetro y 0,80 m de altura.	15.06	M2
13	CA13: Baño Artesanal con cerramiento en lamina de zinc, sin conexiones hidrosanitarias y cuenta con tasa sanitaria	2.16	M2
14	CA14: Porqueriza con cerramiento en caucho reciclado(llantas neumáticas) soportado en postes de madera	1.37	M2
15	CA15: Porqueriza con cerramiento en caucho reciclado(llantas neumáticas) soportado en postes de madera, cubierta en lamina de zinc	11.98	M2
16	CA16: Jagüey para alevinos de 1,0 m de profundidad	82.10	M2
17	CA17: Pozo séptico de 2,0 m de diámetro	1	Und
18	CA18: Registro Sanitario en concreto y mampostería de 0,50 m x 0,60 m	1	Und
19	CA19: Ramada soportada en columnas de madera, de las cuales 2 columnas son de 3,00m de alto, 2 columnas de 3,30m de alto y 2 columnas de de 4,30m de alto; cubierta en lamina de zincsoportada sobre estructura de madera; piso en tierra, 2 salidas luminarias, caja de 4 breackers, 4 interructores y 2 tomaccorrientes.	119.28	M2
20	CA20: Pozo profundo de extracción de agua a una profundidad de 12,0 m	1	Und
21	CA21: Bodega construida en tres paredes en madera; cubierta en laminas de zinc sobre estructura de madera; piso en tierra, puerta en madera de 2 m x 0,85 m con marco en tubo galvanizado de 2" y ángulos metálicos de 1".	4.69	M2
22	CA22: Baño, construido con cerramiento en madera, sin techo, piso en placa de concreto de 0,10m de espesor, con letrina campesina	2.56	m2

CULTIVOS Y ESPECIES:

Documento firmado digitalmente

GTEC

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Palmito φ ≤: 0,20 m	15		Und
Jobo Vano φ ≤: 0,20 m	24		Und
Jobo φ: 0,41 - 0,60 m	5		Und
Coco φ ≤: 0,20 m	15		Und
Naranja Agria φ ≤: 0,20 m	1		Und
Matas de Plátano φ ≤: 0,20 m	380		Und
Roble φ ≤: 0,20 m	3		Und
Roble φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Mamon φ ≤: 0,20 m	1		Und
Mataraton φ ≤: 0,20 m	6		Und
Cereza φ ≤: 0,20 m	1		Und
Guayaba Dulce φ ≤: 0,20 m	1		Und
Papaya φ ≤: 0,20 m	1		Und
Guayaba Agria φ ≤: 0,20 m	1		Und
Plantas Ornamentales	17		Und
Palmitos φ: 0,21 - 0,40 m	2		Und
Ceiba Colorada φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Cañafistula φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Borojo φ ≤: 0,20 m	2		Und
Canesten φ ≤: 0,20 m	1		Und
Higo φ ≤: 0,20 m	1		Und
Ciruela φ ≤: 0,20 m	2		Und
Ciruela φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Mamon φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Maracuyá φ ≤: 0,20 m	1		Und
Noni φ ≤: 0,20 m	1		Und
olleto φ ≤: 0,20 m	2		Und
Totumo φ ≤: 0,20 m	3		Und
Almendro φ ≤: 0,20 m	1		Und
Asao φ ≤: 0,20 m	13		Und
Espino φ ≤: 0,20 m	5		Und
Guama φ ≤: 0,20 m	1		Und
Mata de Papoche φ ≤: 0,20 m	218		Und
Mata de Manzano φ ≤: 0,20 m	14		Und
Heliconias	35		Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No.0642 del 21 agosto de 2018 emitida por el Municipio de San Pelayo.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.377.156 de San Pelayo, quien lo adquirió a título de Cesión a Título Gratuito, tal y como consta en la Resolución No.0642 del 21 agosto de 2018 emitida por el Municipio de San Pelayo, anotación No.03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**. realizó el estudio de títulos el 30 de noviembre de 2020, el cual modifica el fechado de 16 de septiembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo **No.RM-410_CAB-2-1-043** de fecha 15 de noviembre de 2019, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, determinó que el pago total del precio de adquisición es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. ($330.361.385)** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No.**RM-410_CAB-2-1-043** de fecha 15 de noviembre de 2019 la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., formuló al señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.377.156, titular del derecho real de dominio del predio objeto de la presente Resolución, Oferta Formal de Compra N° 48-147S-20200205002491 del 05 de febrero de 2020, la cual fue debidamente notificada de manera personal el día 05 de febrero de 2020.

Documento firmado digitalmente
GTEC

Que mediante oficio No. **48-147S-20200219002628** de fecha 19 de febrero de 2020, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción del Alance de la Oferta Formal de Compra N°48-147S-20200205002491 del 05 de febrero de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. La cual se consigna en la anotación No. 08 de fecha 20 de febrero de 2020.

Que el día 20 de noviembre de 2020, se lleva a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al contrato de concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015 N° 016 de 2015. Por lo que se solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, Alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo **No.RM-410_CAB-2-1-043_ALC** de fecha 28 de diciembre de 2020, del **INMUEBLE,** fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/L. ($318.455.010)** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo **No.RM-410_CAB-2-1-043_ALC** de fecha 28 de diciembre de 2020, la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., formuló al señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.377.156, titular del derecho real de dominio del predio objeto de la presente Resolución, Alcance de la Oferta Formal de Compra N° **48-147S-20210803006783** del 03 de agosto de 2021, la cual fue debidamente notificada de manera personal el día 03 de agosto de 2021.

Que mediante oficio No. **48-147S-20210831007006** de fecha 31 de agosto de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción del Alance de la Oferta Formal de Compra N°48-147S-20210803006783 del 03 de agosto de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-54164** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. La cual se consigna en la anotación No. 09 de fecha 09 de agosto de 2021.

Que Posteriormente, el propietario presenta objeciones frente al valor por el terreno, como consta en el acta de fecha 15 de diciembre de 2021, por lo que el avaluó fue revisado nuevamente por la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO, por lo tanto, se da ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo **No.RM-410_CAB-2-1-043_ ACT** de fecha 01 de febrero de 2022, del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. ($400.146.967).**

II. VALORACIÓN COMERCIAL.

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	M2	1.057,68	$ 205.000	$ 216.824.400
Construcciones Principales					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Principales	M2	1	$ 97.646.808	$ 97.646.808
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Construcciones Anexas	GL	1	$ 63.900.020	$ 63.900.020
Cultivos y/o Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
4	Cultivos y/o Especies	GL	1	$ 21.775.739	$ 21.775.739
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					**$ 400.146.967**

Valor en Letras: Cuatrocientos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y siete pesos m/l.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° No.RM-410_CAB-2-1-043_ ACT de fecha 01 de febrero de 2022 elaborado por la Lonja Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo **No. RM-410_CAB-2-1-043_ ACT** de fecha 01 de febrero de 2022, la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., formuló al señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.377.156, titular del derecho real de dominio del predio objeto de la presente Resolución, Alcance de la Oferta Formal de Compra N° **48-147S-20220520008206** de

Documento firmado digitalmente
GTEC

fecha 20 de mayo de 2022, la cual fue debidamente notificada de manera personal el día 23 de mayo de 2022.

Que mediante oficio No. **48-147S-20220520008206** de fecha 20 de mayo de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción del Alance de la Oferta Formal de Compra N° 48-147S-20220520008206 de fecha 20 de mayo de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-54164** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. La cual se consigna en la anotación No.10 de fecha 01 de junio de 2022.

Que el día 09 de junio de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**. y el propietario el señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS,** suscribieron contrato de promesa de compraventa, sobre el valor ofertado, por medio del cual se establecieron entre otras, en las Cláusulas Sexta y Séptima lo siguiente.

Por concepto de Valor de Terreno, Construcciones, Cultivos y Especies a favor de los Propietarios; la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. ($400.146.967).**

a) Un primer pago por el 90% del valor del avalúo por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($360.132.270,30)** dicha cantidad de dinero deberá ser consignada en la cuenta que **EL PROMITENTE VENDEDOR** designen para tal fin, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la presente promesa de compraventa.

b) Un segundo y último pago por el 10% del valor del avalúo por la suma de **CUARENTA MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($40.014.696,70),** dicha cantidad de dinero deberá ser consignada en la cuenta que **EL PROMITENTE VENDEDOR** designen para tal fin, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual **EL PROMITENTE VENDEDOR,** previa firma del acta de entrega de la zona de terreno, hagan entrega a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- O AL CONCESIONARIO**, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** como propietaria de la zona de terreno que por este instrumento ha prometido transferir, libre de limitaciones y/o gravámenes.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Clausula Séptima Literal A), de la promesa de compraventa suscrita la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**., por intermedio de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**. realiza el desembolsó el día **21 de junio de 2022**, por el valor correspondiente al primer pago conforme la cuenta de cobro presentada, como consta en la Orden de Operaciones 5235, a favor del señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS.**

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No.**143-54164** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble se identifica la siguiente medida cautelare y/o Limitaciones al Dominio.

ANOTACIÓN	GRAVAMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
04	**Limitación al Dominio:** Prohibición de Transferencia “Art. 21 Ley 1537 de 2012 que modifico el art. 8 de la ley 3 de 1991”, registrado mediante Resolución 0642 del 21 de agosto de 2018 emitida por la Alcaldia de San Pelayo, inscrito el 27 de noviembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO	JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS
05	**Limitación al Dominio:** Condición Resolutoria Expresa, registrado mediante Resolución 0642 del 21 de agosto de 2018 emitida por la Alcaldia de San Pelayo, inscrito el 27 de noviembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO	JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS

Documento firmado digitalmente
GTEC

06	**Limitación al Dominio:** Derecho de Preferencia "Art. 21 Ley 1537 de 2012 que modifico el art. 8 de la ley 3 de 1991", registrado mediante Resolución 0642 del 21 de agosto de 2018 emitida por la Alcaldia de San Pelayo, inscrito el 27 de noviembre de 2018.	MUNICIPIO DE SAN PELAYO	JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS
07	**Limitación al Dominio:** Constitución de Patrimonio de Familia, registrado mediante Resolución 0642 del 21 de agosto de 2018 emitida por la Alcaldia de San Pelayo, inscrito el 27 de noviembre de 2018.	JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS	A FAVOR DE LOS HIJOS HABIDOS Y POR HABER

Que mediante memorando No. **20236040066303**, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-043** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por **la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**., mediante radicado ANI No. 20234090406302.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-043** elaborada el 30 de noviembre de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica la fechada del 16 de septiembre de 2019, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **MIL CINCUENTA Y SIETE COMA SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1057,68 M2)** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K14+626.11 D** y la abscisa final **K14+683.77 D**, margen derecha que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "C 15 8 28", ubicado en la Vereda Pelayito de la jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-54164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. 23686100000000005000200000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE**: En una longitud de 18.25 M Con calle 15 (P1-P2); **POR EL SUR**: En una longitud de 11,86 M, con calle 14 (P8-P9); **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 56.52 M, Con José Alejandro Negrete Ramos y con Alen Garcia Negrete y Sadan Garcia Negrete (P2-P7 - P7-P8); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 55,27 M, con vía Cerete - Lorica (P9- P1);incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES PRINCIPALES:

Documento firmado digitalmente

GTEC

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Construcción residencial conformada con estructura en mampostería, pañetada y pintada, columnas y vigas en concreto, cubierta en lamina de zinc y asbesto cemento, puertas en madera y aluminio; distribuida así: **Sala Comedor:** Puerta de acceso en aluminio y vidrio de 2,10 m x 1,3 m, ventanales con protector en hierro de 7,80 m de largo x 1,0 m de altura, piso en cemento pulido con cerámica decorativa, cubierta en lamina de zinc soportada en estructura en guadua y cercha en hierro; **Alcoba 1:** puerta en madera de 2,0 m x 0,97 m, cubierta en lamina de asbesto cemento, ventana con protector en hiero de 1,40 m x 0,60 m, piso en cemento pulido; **Alcoba 2:** Puerta en madera de 2,20 m x 0,77 m, ventana con protector en hierro de 1,60 m x 1,40 m, cubierta en asbesto cemento, **Baño Interno**: de 3,10 m x 1,20 m, cerámica en muros a una altura de 0,60 m y 0,210 m, piso en cerámica , cuenta con sanitario y lavamanos en cerámicas y conexiones hidrosanitarias, cubierta en asbesto cemento; **Alcoba 3:** puerta metálica de 2,10 m x 0,90 m, ventana corrediza de aluminio y protector de hierro 1,50 mx 1,20 m, piso en cemento pulido, cubierta en asbesto cemento; **Baño social:** de 3,20 m x 1,20 m, piso en cerámica, muros estucados, cuenta con sanitario y lavamanos en cerámicas y las conexiones hidrosanitarias.	82.44	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca frontal en malla eslabonada de 1,20 m de altura soportada en postes de madera de 3" x 3" de 1.70 m de altura y separados a cada 2,00 m	32.40	M
2	CA2: Puerta de 4 m de ancho x 2 m de alto en malla eslabonada y tubos en hierro galvanizado de 2" , soportada en dos postes de concreto de 0,25 m de diámetro y una altura de 3,0 m, columna en hierro galvanizado de 0,15 m de diámetro y 2.0 m de altura.	1.00	Und
3	CA3: Cerca con caucho reciclado (llantas neumáticas) a una altura de 1,50 m	2.37	M
4	CA4:Puerta de 3,44 m de ancho x 2.0 m de altura en malla eslabonada con ángulos en hierro de 1", soportado en dos columnas en concreto de 0,25 m de diámetro y 4 m de altura.	1.00	Und
5	CA5: Cerca medianera en dos hilos de alambre de púas sobre postes en madera de 3" x 3" a una altura de 1,60 m y separadas a cada 2 m	72.00	M

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
6	CA6.Traslado Medidor de Energía Ref. 204711	1	Und
7	CA7: Ramada con cubierta en lamina de zinc soportado en cercha metálica y tres columnas de 10" en concreto encamisado en tubo de PVC a una altura de 4 m, piso en concreto rustico incluye cocina de 9,66 m2: cuenta con una puerta de acceso en guadua de 2,0 m x 0,90 m, piso en cerámica y cemento pulido, mesón en concreto y cerámica de 2,80 m x 0,60 m x 1,03 m de altura, lavaplatos en acero inoxidable, cerramiento en guadua a una altura de 1,80 m y muro en mampostería pañetada a una altura de 1,0 m, cuenta con conexiones hidrosanitarias.	45.66	M2
8	CA8: Rampa de acceso en concreto de 1,50 m x 1,10 x 0,30 m	1.65	M2
9	CA9:Punto hidráulico externo de 1 1/2"	1	Und
10	CA10: Galpón con cerramiento en mala metálica a una altura de 1,80 m, soportado en varetas de madera de 1" , puerta de acceso en el mismo material de 1,03 m x 1,03 m,	23.41	M2
11	CA11: Columna en concreto para tanque elevado de 0,35 m de diámetro y 4.0 m de altura, placa superior en concreto de 1,340 m x 1,40 m y 0,07 m de espesor.	1	Und
12	CA12: Ramada con cubierta en lamina de zinc, piso rustico, cerramiento en tablas de madera soportado en postes de madera palmito de 0,20 m de diámetro, puerta en madera de 2,10 m x 0,90 m, hornilla artesanal en llantas neumáticas de 0,70 m diámetro y 0,80 m de altura.	15.06	M2
13	CA13: Baño Artesanal con cerramiento en lamina de zinc, sin conexiones hidrosanitarias y cuenta con tasa sanitaria	2.16	M2
14	CA14: Porqueriza con cerramiento en caucho reciclado(llantas neumáticas) soportado en postes de madera	1.37	M2
15	CA15: Porqueriza con cerramiento en caucho reciclado(llantas neumáticas) soportado en postes de madera, cubierta en lamina de zinc	11.98	M2
16	CA16: Jagüey para alevinos de 1,0 m de profundidad	82.10	M2
17	CA17: Pozo séptico de 2,0 m de diámetro	1	Und
18	CA18: Registro Sanitario en concreto y mampostería de 0,50 m x 0,60 m	1	Und
19	CA17: Ramada soportada en columnas de madera, de las cuales 2 columnas son de 3,00m de alto, 2 columnas de 3,30m de alto y 2 columnas de de 4,30m de alto; cubierta en lamina de zincsoportada sobre estructura de madera; piso en tierra, 2 salidas luminarias, caja de 4 breackers, 4 interruptores y 2 tomaccorrientes.	119.28	M2
20	CA20: Pozo profundo de extracción de agua a una profundidad de 12,0 m	1	Und
21	CA21: Bodega construida en tres paredes en madera; cubierta en laminas de zinc sobre estructura de madera; piso en tierra, puerta en madera de 2 m x 0,85 m con marco en tubo galvanizado de 2" y ángulos metálicos de 1".	4.69	M2
22	CA22: Baño, construido con cerramiento en madera, sin techo, piso en placa de concreto de 0,10m de espesor, con letrina campesina	2.56	m2

CULTIVOS Y ESPECIES:

Documento firmado digitalmente
GTEC

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Palmito φ ≤: 0,20 m	15		Und
Jobo Vano φ ≤: 0,20 m	24		Und
Jobo φ: 0,41 - 0,60 m	5		Und
Coco φ ≤: 0,20 m	15		Und
Naranja Agria φ ≤: 0,20 m	1		Und
Matas de Plátano φ ≤: 0,20 m	380		Und
Roble φ ≤: 0,20 m	3		Und
Roble φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Mamon φ ≤: 0,20 m	1		Und
Mataraton φ ≤: 0,20 m	6		Und
Cereza φ ≤: 0,20 m	1		Und
Guayaba Dulce φ ≤: 0,20 m	1		Und
Papaya φ ≤: 0,20 m	1		Und
Guayaba Agria φ ≤: 0,20 m	1		Und
Plantas Ornamentales	17		Und
Palmitos φ: 0,21 - 0,40 m	2		Und
Ceiba Colorada φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Cañafistula φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Borojo φ ≤: 0,20 m	2		Und
Canesten φ ≤: 0,20 m	1		Und
Higo φ ≤: 0,20 m	1		Und
Ciruela φ ≤: 0,20 m	2		Und
Ciruela φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Mamon φ: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Maracuyá φ ≤: 0,20 m	1		Und
Noni φ ≤: 0,20 m	1		Und
olleto φ ≤: 0,20 m	2		Und
Totumo φ ≤: 0,20 m	3		Und
Almendro φ ≤: 0,20 m	1		Und
Asao φ ≤: 0,20 m	13		Und
Espino φ ≤: 0,20 m	5		Und
Guama φ ≤: 0,20 m	1		Und
Mata de Papoche φ ≤: 0,20 m	218		Und
Mata de Manzano φ ≤: 0,20 m	14		Und
Heliconias	35		Und

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **JOSE ALEJANDRO NEGRETE RAMOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.377.156, en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al MUNICIPIO DE SAN PELAYO, en virtud de las medidas registradas en las anotaciones 04. 05 y 06 del folio de matrícula inmobiliaria **No.** 143-54164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, en calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **02-06-2023**

GUILLEROMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Documento firmado digitalmente

GTEC

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

GUILLERMO TORO ACUÑA
2023.06.02 16:48:05
Firmado Digitalmente
CN=GUILLERMO TORO ACUÑ
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=gtoroa@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits